En la villa de Maçarron a dos e
nueve dias del mes de nobiembre de
mill e quinientos e ochenta e tres años
los señores Gomez de Concejo y Juan Rregi
dores de esta villa de la Maçarron
se juntaron a cabildo como lo tienen
de costumbre en la sala de su ayun
tamiento Casa de Fran.co Soler de Ossa
y Andres Muñoz de Covarrubias alcaldes or
dinarios de esta villa y al.o Guevara
alferes mayor y Fernandez de Caçeres
y Miguel Garcia de Covarrubias
y Juan de Matheos de Guevara Rre
gidores de esta villa y lo que dixeron
y depusieron es lo que

que se escriva alli cen.do se le [illegible]

En este cabildo se trato de que esta villa
tiene grande necesidad de tener un le
trado asalariado en la ciudad de Lorca
porque esta villa tiene muchos pleitos
y diferencias con los Rregidores y te
soreros de la dicha ciudad los que son y an
sido y no tras personas y les pare
çio se ha bien de escoger por letrado
de esta villa alli cen.do se le [illegible] al que
nombraron por letrado del dicho q.o
y mandaron se le escriva al dicho lic.do
a este y aceptado se le asignara sala
rio la qual carta le escriva el mismo
al.o de Guevara e Juan Matheos
de Guevara

Podra el dicho al.o de Guevara para la cobrança de las yrrias

En este cabildo se trato y conferio
sobre que esta villa tiene [illegible]
[illegible] de la [illegible]
que deve [illegible] Fernandez de [illegible]
[illegible] en el de [illegible]
[illegible] de esta villa por [illegible]
[illegible] que [illegible] y tomo
del dicho deposito para cosas y ne
cesidades que al [illegible] se le [illegible]
[illegible] y no [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]